

Requisitos

- ☐ Ser persona natural no comerciante o pequeño comerciante inscrito en el registro mercantil con activos totales inferiores a 1.000 SMMLV (excluyendo la vivienda familiar y el vehículo utilizado como instrumento de trabajo)

- ☐ Tener 2 o más obligaciones a favor de 2 o más acreedores por más de 90 días; o cuando en su contra cursen 2 o más procesos públicos o privados de cobro de obligaciones dinerarias, de ejecución especial o de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

- ☐ El saldo de capital (sin intereses) de las obligaciones vencidas por más de 90 días, deben representar más del **30%** del capital o pasivo de todas las deudas.

Procedimiento

1. **Presentación de solicitud de insolvencia y sus anexos:** al correo electrónico conciliacion@cccauca.org.co

2. Designación del conciliador: El Centro dentro del día siguiente a la presentación de la solicitud, designará al conciliador y éste manifestara su aceptación dentro de los dos (2) días siguientes de su notificación, quien verificará dentro de los tres (3) días siguientes que la solicitud cumpla con todos requisitos y podrá comunicar:

- **Inadmisión:** En casos de observar falencias, el conciliador indicará los puntos a subsanar y valor a pagar, lo cual deberá realizarse dentro de un término de **cinco (5) días** siguientes al envío de la comunicación. En caso que no se haya subsanado o pagado, se comunica el **rechazo** y sólo procederá recurso de reposición

- **Pre-admisión:** Si la solicitud cumple con los requisitos de ley, se comunicará la pre-admisión y el valor a pagar, teniendo para ello, un término de **cinco (5) días** siguientes al envío de la comunicación, so pena de **rechazo.**

3. Pago de la tarifa: Se podrá realizar en cualquier sede de Cámara de Comercio del Cauca, presentando en ventanilla la comunicación enviada por el conciliador en la cual se informa el valor a pagar o en los medios de pagos indicados en la pre-admisión.
Nota: Se debe enviar copia escaneada del recibo de pago y datos de contacto al correo conciliacion@cccauca.org.co

4. Comunicado de admisión: Una vez verificado el pago y/o escrito de subsanación, el conciliador dentro de los tres (3) días siguientes admitirá el trámite fijando fecha para la realización de la audiencia.

5. Audiencia de negociación de deudas: El trámite tendrá una duración máxima de **sesenta (60) días,** término prorrogable a solicitud de uno de los acreedores y del deudor por 30 días más.

6. Resultado de la negociación de deudas: La audiencia podrá culminar con los siguientes resultados:

- **Acuerdo entre acreedores y deudor:** Cuando se apruebe por el porcentaje requerido (50% o 60% del capital adeudado) de acreedores, se registrará el acuerdo y el conciliador hará seguimiento al cumplimiento.
- **Liquidación Judicial:** Se iniciará en los siguientes eventos:

1. Por fracaso de la negociación del acuerdo de pago, se remitirá expediente al Juez Civil Municipal de reparto

2. Como consecuencia de la nulidad del acuerdo de pago o de su reforma, declarada en el trámite de impugnación.

3. Por incumplimiento del acuerdo de pago que no pudo ser subsanado.

4. Por solicitud de la persona natural al Juez competente en caso que el deudor no tenga bienes a su nombre.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Beneficios

- Permite la negociación integral de todas tus deudas con todos tus acreedores de manera ágil y efectiva.
- Una vez admitida la solicitud se suspenden todos los procesos en contra del deudor.
- No podrán ser suspendidos los servicios públicos domiciliarios de la vivienda del deudor. En caso tal que estos ya hayan sido suspendidos, deberán ser restablecidos.

Tenga en cuenta:

Que si el valor total de las deudas supera los 40 SMMLV debe estar acompañado de un abogado.

Que en las solicitudes y trámites de deudores pertenecientes a un mismo núcleo familiar, un mismo conciliador tramitará coordinadamente la insolvencia, si así lo piden, pero deberán cumplir cada uno de los presupuestos y requisitos de insolvencia previstos en el artículo 538 y 539 del CGP.

Carrera 7 N° 4-36| SEDE PRINCIPAL
CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
Teléfono: (602) 8243625 Ext. 147 | CENTRO DE CONCILIACIÓN
Email: conciliacion@cccauca.org.co



Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

Cámara de Comercio del CAUCA

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Centro de Conciliación
Arbitraje y Amigable Composición

Cámara de Comercio del CAUCA

Insolvencia Económica Persona Natural No Comerciante y Pequeño Comerciante

Ley 1564 de 2012 modificado por Ley 2445 de 2025

Es una negociación de deudas, por medio de un acuerdo de pago con los acreedores, con el fin de encontrarse al día con sus obligaciones y aliviar su situación financiera.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho